



Radicado: S 2022060372986

Fecha: 21/11/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

“Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia ESE Hospital Venancio Diaz Diaz del Municipio de Sabaneta”

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD,** en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Constitución Política, las leyes 715 del 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1797 de 2016 sus decretos reglamentarios; el Decreto Departamental D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto departamental D2021070004859 del 16 de diciembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en el marco de la colaboración armónica que deben observar las Entidades Publicas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo previsto en su artículo 113.
2. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Carta Política prescribe que *“Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”*.
3. Que el artículo 298 de la Constitución Política, dispone: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.”*
4. Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia ESE Hospital Venancio Díaz Díaz del Municipio de Sabaneta”

5. Que el artículo 2º de la Ley 1751 de 2015 establece *El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable, en lo individual y en lo colectivo, Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.*”
6. Que el literal a) del artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 señala que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente, brindando disponibilidad del servicio.
7. Que el Estado, en virtud del principio de progresividad del derecho fundamental a la salud previsto en la ley estatutaria de salud, le asiste la obligación de promover la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.
8. Que el artículo 24 de la ley 1751 de 2015 ordena al Estado *“garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad”*.
9. Que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, estipula el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y, por tratarse de una entidad pública, dispone el numeral 8º del artículo 195 de la referida ley — podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.
10. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los Departamentos en el sector la salud, entre otras competencias, las siguientes: **i)** Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; **ii)** Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas; **iii)** Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia ESE Hospital Venancio Díaz Díaz del Municipio de Sabaneta"

11. Que el literal c del artículo 27 de la Ley 1122 de 2007 contempla que la legislación establecerá *"Las condiciones y requisitos para que la Nación y las entidades territoriales puedan transferir a las Empresas Sociales del Estado (ESE), recursos cuando por las condiciones del mercado las ESE, en condiciones de eficiencia, no sean sostenibles"*.
12. Que el artículo 4º de la ley 1797 de 2016 expresa que *"Los departamentos y distritos podrán utilizar los recursos excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas al cierre de cada vigencia fiscal, en el pago de las deudas por prestación de servicios en lo no cubierto con subsidio a la demanda y en caso de no existir dichas deudas, en el fortalecimiento de la infraestructura, la renovación tecnológica, el saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado y en el pago de las deudas del régimen subsidiado de salud en el marco del procedimiento establecido en el Plan Nacional de Desarrollo cuando proceda; en este último caso los recursos serán girados directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del departamento o distrito(...)"*.
13. Que con el fin de impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público, acordes con las metas de la Gobernación de Antioquia en ejecución del Plan de Desarrollo " UNIDOS POR LA VIDA 2020 -2023", se hace necesario el fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia.
14. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 04 de 2020, expidió el Decreto 2020070002567 de 2020, mediante el cual adoptó la estructura administrativa de la administración departamental, disponiendo en los artículos 125 y 126 que son funciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, entre otras: *"Definir lineamientos y establecer programas, proyectos y estrategias tendientes a contribuir a la mejora continua de la calidad y seguridad en la prestación de servicios de salud del Departamento"*.
15. Que en cumplimiento y ejercicio de las disposiciones indicadas en precedencia, se justifica que la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia concorra administrativa y presupuestalmente con el fin de fortalecer la sostenibilidad, el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios de las Empresas Sociales del estado del Departamento, contribuyendo a garantizar el acceso, la disponibilidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud para todos los habitantes.
16. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza N°28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas", profirió el Decreto N° D2021070004859 de diciembre 16 de 2021, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento de Antioquia para vigencia fiscal del año 2022", disponiendo: *"Artículo 33. Distribución de partidas globales. La Secretaría de Hacienda a solicitud de los ordenadores del gasto de las dependencias que requieran realizar la distribución de las partidas globales, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el Presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal (...)."*

Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia ESE Hospital Venancio Diaz Diaz del Municipio de Sabaneta"

17. Que la ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ del municipio de SABANETA, mediante oficio con Radicado N° 2022010383978 del 8 de septiembre de 2022, presentó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitud de apoyo financiero para el fortalecimiento Institucional - pago pasivos con el fin de obtener liquidez y ser aplicados al pago de medicamentos y material medico quirúrgico, minimizando el riesgo en la prestación del servicio de salud por escasez de insumos. Así mismo, de conformidad con la verificación en el Sistema de Información Hospitalaria – SIHO-, se evidencia que la institución presenta una cartera corriente generada por venta de servicios de salud con corte a junio de 2022 de \$12.286.245.419, presentando un incremento del 18% frente al valor reportado en junio de 2021, los pasivos con corte a junio de 2022 asciende a la suma de \$7.703.868.656, presentando una disminución frente al valor reportado en junio de 2021 del 24%, lo anterior como resultados de los esfuerzos implementados por la ESE para impactar el cumplimiento de las diferentes obligaciones financieras. Si bien la cartera es superior al pasivo, es importante aclarar las dificultades para su recuperación generando problemas de liquidez que repercuten en el incumplimiento del pago de pasivos y este a su vez en la disponibilidad de los diferentes recursos necesarios para prestar un servicio de salud con calidad y oportunidad, lo anterior entre otros aspectos por la entrada en proceso de liquidación de algunas EPS que adeudan a la ESE.
18. Que la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, previa revisión, análisis y constatación de los documentos que acompañan la solicitud formulada por la ESE, mediante anexo técnico, el cual hace parte integral de la presente Resolución, emitió concepto favorable para la asignación de recursos para el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia, componente de ajuste institucional de la ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ del municipio de SABANETA, transfiriendo la suma de treinta millones de pesos \$30.000.000, concurriendo en el cubrimiento de sus pasivos — que han venido afectando su operación —, lo cual incidirá positivamente en la calidad y disponibilidad de la prestación de servicios de salud por la E.S.E.
19. Que la entidad denominada **HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ** del municipio de **Sabaneta** (Antioquia), fue creada por medio del Acuerdo No.049 del 24 de diciembre de 1989, proferido por el Concejo Municipal. NIT. 800.123.106. Es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la prestación de servicios de salud a la comunidad y perteneciente al subsector oficial del sector salud. Que mediante Acuerdo No. 028 del 27 de junio de 1994 modificado por el Acuerdo No. 052 del 20 de diciembre del mismo año, el H. Concejo Municipal de Sabaneta, reestructuró la entidad, transformándola en una Empresa Social del Estado, en calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II, Libro Segundo de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993.
20. Que la Subsecretaría de Planeación para la Atención en Salud, verificó que la solicitud enviada por La E.S.E. Hospital Venancio Diaz Diaz del municipio de Sabaneta, responde a lo establecido en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020- 2023; Línea 4: NUESTRA VIDA; Componente 2: Bienestar activo y saludable para Antioquia; Programa 5: Fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud, ajuste institucional; Indicador: Empresas Sociales del Estado priorizadas con los recursos originados y ejecutados para fortalecer la red de servicios; Proyecto: Fortalecimiento a la red de servicios

Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia ESE Hospital Venancio Diaz Diaz del Municipio de Sabaneta"

BPIN/BPID 2020003050148. Elemento PEP.01-0064. Nombre de la Alternativa: *Fortalecer las Empresas Sociales del Estado del departamento en cuanto a su gestión asistencial, administrativa y financiera; para contribuir que la población del departamento acceda a los servicios de salud en forma oportuna y eficiente.*

21. Que para lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3300029165 del 06/10/2022 por \$30.000.000 M.L. Rubro: 2320202009/131D/4-OI3142/C19061/010064 IVA CED LIC LEY 788/02 (SALUD-VINOS). Proyecto: 01-0064/012>009, previa la verificación que la fuente de los recursos permite efectivamente financiar el proyecto denominado: Fortalecimiento a la red de servicios de salud del departamento de Antioquia.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Hacienda y la Secretaria Seccional de Salud,

### RESUELVEN

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR** de los recursos financieros del presupuesto global del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2022, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000)** para concurrir con el fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia cofinanciando para ajuste institucional los pasivos presentados por la **ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ** del Municipio de Sabaneta, mediante la solicitud N. Radicado N. 2022010383978 del 8 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERIR** la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000)** a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ** del Municipio de Sabaneta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3300029165 del 06/10/2022 por \$30.000.000 M.L. Rubro: 2320202009/131D/4-OI3142/C19061/010064.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA EL GIRO.** Los recursos que se transfieren en la presente Resolución serán girados por la Tesorería del Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a nombre de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ** del Municipio de Sabaneta, por medio de un giro único, equivalente al 100% de los recursos a la cuenta de ahorros inembargable que deberá aperturar LA ESE y deberá destinar únicamente para el manejo de los recursos transferidos.

**ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ** del municipio de Sabaneta, destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento al alcance y actividades que a continuación se relacionan:

Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia ESE Hospital Venancio Diaz Diaz del Municipio de Sabaneta"

- Será responsabilidad de la ESE adelantar los procesos administrativos, presupuestales y contables necesarios con el fin lograr el ajuste institucional – pago de pasivos.
- Ejecutar los recursos transferidos a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- Destinar el 100% de los recursos transferidos, para la ejecución del proyecto de ajuste institucional anteriormente relacionado.
- Los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberán ser incorporados por la ESE en la presente vigencia

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ** del Municipio de Sabaneta, deberá consignar en los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los rendimientos financieros generados desde la entrega efectiva de los mismos y hasta el momento en que se hayan ejecutado, consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos a la CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ** del Municipio de Sabaneta, no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar al Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados por el valor total transferido hasta el momento de la devolución, en un término de cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha del cumplimiento de la fecha de ejecución prevista y sin que medie requerimiento alguno, a la **CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264** de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, so pena de dar aviso a los entes de control para lo de su competencia, y constitución en mora de la entidad beneficiaria con el fin de lograr la efectiva devolución del recursos entregados y no ejecutados de acuerdo a los parámetros de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO.** La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, adelantará el seguimiento y verificará la adecuada utilización de los recursos.

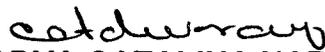
**ARTÍCULO SEXTO: SOPORTES.** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ** del Municipio de Sabaneta, deberá entregar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a través de la Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud; los documentos que soportan la ejecución de los recursos. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución y que se generen en desarrollo de la misma y realizará la respectiva verificación de la ejecución de los recursos de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico adjunto a la presente Resolución.

Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia "ESE Hospital Venancio Diaz Diaz del Municipio de Sabaneta"

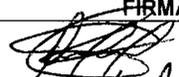
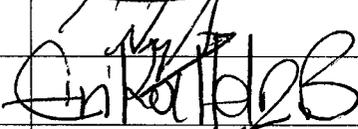
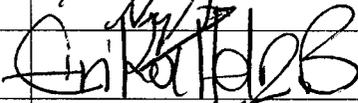
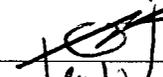
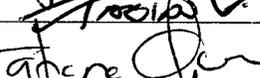
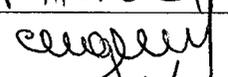
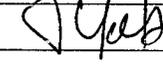
**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO: ANEXOS.** Hacen parte integral de la presente Resolución el anexo técnico emitido por la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NADYA CATALINA NARANJO A**  
 Secretaria de Hacienda

  
**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
 Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMAS	FECHA
Proyectó	Juan Guillermo Gaviria Correa Profesional Universitario FUDA		
	Nidian Yancelly Aristizábal Giraldo Profesional Universitario Dirección de Calidad y Red de servicios		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales – Salud (E) Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero - Salud		
	Leopoldo Abdiel Giraldo Velásquez Subsecretario Planeación para la Atención en Salud Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
	Jhonattan Rafael García Naranjo Profesional Universitario - Secretaría de Hacienda		21/11/2022
Aprobó	Tatiana María Quiceno Ibarra Directora de Calidad y Redes de servicios de Salud Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
	Cesar Augusto Gómez Fonnegra Subsecretaria de Aseguramiento y Prestación de Servicios Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
	Guillermo Cadavid Cifuentes Director de Presupuesto - Secretaría de Hacienda		21/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.